

ADENDA No. 11

PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN (PEC)

Bogotá Distrito Capital, representado por su Secretaria de Hacienda, que en virtud del Decreto Distrital No. 777 de 2019 Artículo 48 ha sido delegada para celebrar a nombre del Distrito Capital las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores de la Administración Central Distrital, previo el cumplimiento de los requisitos legales, aprueba la Adenda No. 11 al Prospecto de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., con el fin de aumentar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en seis billones quinientos mil millones de pesos (\$6.500.000.000.000) adicionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, cuyo texto es el siguiente:

1. Se modifica la sección denominada “Información general de la Oferta” contenida en la portada del Prospecto de Información para incluir el cupo global del programa, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación	Hasta COP \$9.658.700.000.000.
--	--------------------------------

2. Se modifican el logo del Estructurador, del Agente Líder Colocador y del Asesor Legal, incluidos en la portada del Prospecto de Información, siendo los nuevos logos los siguientes:



3. Se modifica la sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, cuyo nuevo texto es el siguiente:

El Programa de Emisión y Colocación (PEC) de Bogotá Distrito Capital fue autorizado mediante Resolución No. 192 del 12 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con concepto previo favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) emitido en su reunión No. 14 del 13 de septiembre de 2001, oficializado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación) en su comunicado del 21 de septiembre de 2001. La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 0258 del 7 de mayo de 2003, renovado por las Resoluciones 0759 del 12 de septiembre de 2005, 0380 del 14 de marzo de 2008, 0474 del 29 de marzo de 2011, 0509 del 31 de marzo de 2014, 0494 del 28 de marzo de 2017, 1388 del 11 de octubre de 2019, y la Resolución 0119 del 16 de febrero de 2021.

En adición a lo anterior, la ampliación del cupo global del PEC, así como la operación de endeudamiento interno, y las condiciones de los Bonos fueron autorizados mediante la Resolución 3522 del 3 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2019-29747 de mayo 16 de 2019) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 7 del 16 de mayo de 2019, oficializado por el secretario técnico del mismo en su comunicado 2-2019-34057. Posteriormente, la ampliación del cupo global del PEC fue autorizado por Resolución 0315 del 11 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2020-65797 de diciembre 22 de 2020) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 24 del 23 de diciembre de 2020, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado con No. Radicación 2-2020-66434.

Las autorizaciones gubernamentales del Distrito de Bogotá han sido conferidas por cada una de las autoridades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Decreto Distrital 714 de 1996, y el Decreto Distrital 777 de 2019 que derogó el Decreto Distrital 216 de 2017. El Distrito Capital cuenta con cupos de endeudamiento autorizados por el Concejo de Bogotá mediante los Acuerdos 270 de 2007, 458 de 2010, 527 de 2013, 646 de 2016, 690 de 2017 y 781 de 2020.

4. Se modifica la sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, en su literal “C. Personas Autorizadas para dar Información sobre el Contenido del Prospecto de Información”, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son:

Emisor

José Roberto Acosta Ramos
Director Distrital de Crédito Público
Carrera 30 # 25 – 90 Piso 3
Bogotá
Tel: 3385932
Correo electrónico: jracosta@shd.gov.co

David Manuel Gómez Bolívar
Subdirector de Financiamiento con Otras Entidades
Carrera 30 # 25 – 90 Piso 3
Bogotá
Tel: 3385366
Correo electrónico: dmgomez@shd.gov.co

Estructurador

Isabel Cristina Sánchez Uribe
Gerente Senior de Proyectos
Mercado de Capitales
Carrera 48 No. 26-85 – Torre Sur - Piso 5E
Medellín, Colombia
Tel: 57 (4) 4 04 19 01
issanche@bancolombia.com.co

Maria Luisa Posada Toro
Abogada
Mercado de Capitales
Calle 31 No. 6 - 83 Piso 14
Bogotá, Colombia
Tel: 57 (1) 4 88 60 00 Ext 14425
malposad@bancolombia.com.co

5. Se modifica la sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, en su literal “E. Interés Económico Directo o Indirecto de los Asesores”, cuyo nuevo texto es el siguiente:

El Estructurador y los Agentes Colocadores tienen un interés económico directo que depende de la colocación de los Bonos, de acuerdo con los términos del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Emisor y Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera.

No existe ningún otro asesor del proceso que tenga un interés económico directo o indirecto que dependa del éxito de la colocación de los Valores.

6. Se modifica la sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, en su literal “F. Advertencia”, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Este Prospecto de Información no establece ninguna autorización previa para que los Inversionistas puedan participar en la Oferta Pública de los Bonos; sin embargo, cada Inversionista deberá revisar y obtener, de acuerdo con su régimen legal aplicable, las autorizaciones corporativas, gubernamentales y regulatorias necesarias para hacer la inversión.

Este Prospecto de Información no constituye por sí sólo una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor, el Estructurador, el Agente Líder Colocador y el Asesor Legal a suscribir o comprar cualquiera de los Bonos sobre los que trata el mismo.

Las cifras y referencias operativas, comerciales y de negocios del Emisor mencionadas en el presente Prospecto de Información fueron tomadas de las cifras y referencias operativas del mismo Emisor. La información financiera incluida en el presente Prospecto de Información se encuentra actualizada a 30 de junio de 2019.

7. En la sección “Glosario” se modifican y/o agregan las definiciones que se indican a continuación:

“**Agente Líder Colocador**”: Es Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa.

“**Asesor Legal**”: Es Garrigues Colombia S.A.S.

“**Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos**”: El Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos es de hasta nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos (\$9.658.700.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Los Bonos del Programa de Emisión y Colocación podrán ofrecerse en una o varias emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios Lotes.”

“Estructurador”: Es Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera.

“Programa de Emisión y Colocación” o “PEC”: Es el plan mediante el cual una misma entidad estructura con cargo a un cupo global la realización de varias emisiones, de uno o más valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido. Para efectos de este Prospecto de Información, es el plan mediante el cual Bogotá Distrito Capital estructura con cargo a un Cupo Global por la suma de hasta nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos (\$9.658.700.000.000), la realización de varias emisiones de Bonos, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

8. Se modifica el Capítulo 1 “Características de los Bonos, condiciones y reglas del Programa de Emisión y Colocación” de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de Bonos en el Mercado Público de Valores, con cargo a un Cupo Global de hasta nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos (\$9.658.700.000.000). El Programa de Emisión y Colocación de Bonos consta de varios Lotes con diferentes Fechas de Emisión y diferentes plazos de colocación. Las condiciones específicas para cada Lote se complementarán y determinarán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Emisión y Colocación y en el presente Prospecto de Información.

A continuación, se establecen los términos y condiciones generales aplicables a cada uno de los Lotes bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos.

9. Se modifica el “Monto de la Oferta - Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos” de la sección 1.1.1 del Capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos es de hasta nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos (\$9.658.700.000.000), y podrá colocarse, en uno o varios Lotes compuestos de una o varias Series, dentro de la vigencia de la autorización de la Oferta Pública de los Bonos (la “Oferta”).

El monto total del Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a éste, expresado en Pesos o en UVR, según sea el caso, y será informado en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes de parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta. Igualmente, esta ampliación del cupo deberá ser autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

10. Se modifica la “Calificación de la Emisión” de la sección 1.20 del Capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la Calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.

El 14 de junio de 2019, el Comité de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AAA (Col) la calificación nacional de largo plazo del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos de Deuda Pública de Bogotá D.C. hasta por dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000). De igual manera, el 6 de agosto de 2019, el Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores confirmó la calificación del Programa de Emisión y Colocación en AAA (Col) hasta por dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000). Adicionalmente, Fitch Ratings Colombia S.A. emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el día 20 de septiembre de 2019. BRC Investor Services S.A. emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el 17 de septiembre de 2019.

Las calificaciones otorgadas reflejan, entre otros, los siguientes aspectos:

- El perfil financiero de Bogotá D.C. se beneficia de una base de ingresos sólida que le permite fondear programas sociales sin presentar una dependencia relativamente alta de las transferencias provenientes de la nación.
- Los principales ingresos de la ciudad: Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto Predial Unificado (IPU) han presentado un comportamiento favorable durante los últimos años. Este último se ha visto fortalecido a raíz de la autonomía catastral y frecuencia en la actualización de inventario de predios.
- Bogotá D.C. tiene cierta discrecionalidad legal para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de los límites definidos por el Gobierno Nacional.
- La ciudad tiene la habilidad de mantener actualizadas las bases impositivas.
- En el contexto de los avances de la administración distrital en la consolidación y estructuración de diferentes proyectos de movilidad (Primera Línea del Metro de Bogotá y sus troncales alimentadoras de Transmilenio) en Bogotá D.C., es una ventaja que dichos proyectos cuentan con el respaldo financiero de la nación.
- Las coberturas del servicio de la deuda con el ahorro operacional son robustas, lo que refleja una fuerte capacidad de la ciudad para cumplir con el pago del servicio de la deuda de manera oportuna.
- A pesar de las expectativas de que el endeudamiento aumentará en los próximos años, la agencia espera que este siga siendo consistente con la calificación crediticia de Bogotá, dadas su solidez financiera y liquidez fuerte.
- Bogotá D.C. mantiene métricas crediticias que le dan una holgura considerable, en relación con otros entes territoriales, para atender las obligaciones financieras en el corto, mediano y largo plazo.

Los reportes completos de las calificaciones se encuentran en el Anexo 3 del presente Prospecto de Información y podrán ser consultados en los archivos de la SFC, así como en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co> en el link de “Información Relevante”.

Por otra parte, cabe indicar que la agencia calificadora internacional Fitch Ratings, en el contexto de la ratificación de la calificación en moneda extranjera BBB de Bogotá D.C., el 28 de junio de 2019 emitió comunicado de prensa informando que bajo un escenario de no limitante (no techo) ante la calificación de la nación, Bogotá D.C. tendría una calificación “a” (*stand alone credit profile*). Es decir, Bogotá D.C. cuenta con los elementos suficientes que le permitirían tener un nivel de riesgo de crédito ubicado tres (3) niveles (*notches*) por encima de la calificación actual, de forma tal que tendría un nivel de riesgo de crédito inferior.

También cabe mencionar las otras dos agencias calificadoras internacionales que evalúan a Bogotá D.C., Moody's Investors Service y Standard & Poor's, como una ciudad que a nivel financiero cuenta con aspectos a destacar, tal como:

- Niveles de deuda moderados y una sólida posición de liquidez.
- Política de inversión de efectivo claramente definida y prudente, que busca maximizar retornos con bajos niveles de riesgo.

Dado el incremento del cupo global del Programa de tres billones ciento cincuenta y ocho mil setecientos millones de Pesos (\$3,158,700,000,000) a hasta nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de pesos (\$9.658.700.000.000), Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó la calificación del PEC en AAA, mediante comunicación del 7 de enero del 2021. Igualmente, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó la calificación del PEC en AAA, mediante comunicación del 8 de enero del 2021.

Para constancia, la presente Adenda se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los 16 días del mes de febrero de 2021 por José Roberto Acosta Ramos actuando en calidad de Director Distrital de Crédito Público, tal y como consta en el Acta de Posesión 00000251 del 10 de febrero de 2020, y debidamente facultado conforme a lo establecido en la Resolución No SDH-000315 del 4 de agosto de 2020.

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS
DIRECTOR DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA



A. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

José Roberto Acosta Ramos, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.813 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Director Distrital de Crédito Público, tal y como consta en el Acta de Posesión 00000251 del 10 de febrero de 2020, debidamente facultado conforme a lo establecido en la Resolución No SHD 000315 del 4 de agosto de 2020, certifico, dentro de mi competencia y de acuerdo con la normatividad legal vigente, que he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 11 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá a los 26 días del mes de enero de 2021.

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS
DIRECTOR DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO



B. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR DEL EMISOR

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO DE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CERTIFICAN:

Cada uno dentro de su competencia, que han empleado la debida diligencia en la verificación de la Adenda No 11 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifican la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá a los 28 días del mes de enero de 2021.

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS
DIRECTOR DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO

MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO
CONTADORA GENERAL DE BOGOTÁ D.C.
TP. 34586 – T

C. CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador de la Oferta, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 11 del del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los veinte y ocho (28) días del mes de enero de 2021.



CAMILO OROZCO SIERRA

Representante Legal

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FIDUCIARIA SURAS.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 11 del del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Cali a los seis (6) días del mes de enero de 2021.



Luis Ernesto Torres
Representante Legal
FIDUCIARIA SURAS.A.